



Ayuntamiento de Legarda

GUÍA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS



***Ante una emergencia
llamar al***



INDICE

	<u>Página</u>
Organización del Grupo de Coordinadores de Protección Civil de Legarda ante emergencias	3
Instrucciones a seguir por el vecindario en caso de una emergencia por incendios	4
Instrucciones para el montaje de líneas de mangueras para extinción de incendios	4
Hidrantes	4
Bocas de riego.....	5
Recomendaciones a la población.....	6
1. Antes del incendio forestal.....	6
2. Durante el incendio forestal.....	8
3. Después del incendio forestal.....	8
Ordenanza municipal de Prevención de Incendios en la localidad de Legarda.....	11
Exposición de motivos.....	11
Capítulo I - Disposiciones generales	11
Artículo 1 - Objeto y fundamento legal.....	11
Artículo 2 - Ámbito subjetivo	11
Capítulo II - Medidas preventivas	12
Artículo 3 - Régimen de responsabilidades	12
Artículo 4 - Zona urbana	12
Artículo 5 - Zonas periurbanas limítrofes con el perímetro de zona urbana	13
Artículo 6 - Zona agrícola-forestal.....	13
Artículo 7 - Totalidad del término municipal	14
Capítulo III - Régimen sancionador	15
Artículo 8 - Competencia para la inspección.....	15
Artículo 9 - Infracciones	16
Artículo 10 - Sanciones	17
Artículo 11 - Procedimiento sancionador	18
Artículo 12 - Ejecución subsidiaria	18
Disposición adicional	19
Disposición final.....	19

ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE COORDINADORES DE PROTECCIÓN CIVIL DE LEGARDA ANTE EMERGENCIAS

Cuando se tenga conocimiento de una emergencia en el pueblo, se debe comunicar inmediatamente en primer lugar a **SOS NAVARRA-112** y a continuación al resto de Coordinadores.

Nombre y funciones de los Coordinadores

- **Silvestre Belzunegui** y en su ausencia el Coordinador en quien delegue.
Jefe de Coordinación: persona que dirige el grupo de Coordinadores.
- **Rafael Mora** y en su ausencia Silvestre Belzunegui.
Encargado de comunicaciones con 112, Puesto de Mando Avanzado y resto de Coordinadores.
- **Javier Arrobarren**
Relación con la población: organización e información del punto de encuentro y desalojo.
- **Maitane Belzunegui**
Atención y organización de traslados de personas mayores, poca movilidad o personas vulnerables.
- **Equipos de Pronto Auxilio:** actuaciones directas en el punto de la emergencia.
 - Zona Norte casco urbano: Jesús Zuñiga.
 - Zona Sur casco urbano: Fernando Larumbe.
 - Zona de Travesía Na1110: los dos anteriores.

En el caso en que alguno de los Coordinadores se encuentre ausente en el momento de la emergencia, el Jefe de Coordinación nombrará un nuevo responsable si no está establecido en este documento.

Si alguno de los Coordinadores ya ha finalizado su función o ésta no se vaya a realizar, como por ejemplo la evacuación, se lo comunicará al Jefe de Coordinación y podrá sumarse a los grupos que estén actuando directamente en la emergencia.

COORDINADOR	TELÉFONO
Silvestre Belzunegui	693438036
Rafa Mora	638547831
Javier Arrobarren	686971806
Maitane Belzunegui	693419070
Jesús Zúñiga	696329127
Fernando Larumbe	661018335

INSTRUCCIONES A SEGUIR POR EL VECINDARIO EN CASO DE UNA EMERGENCIA POR INCENDIOS

Cuando se tenga conocimiento de una emergencia en el pueblo, se debe comunicar inmediatamente primero a **SOS NAVARRA-112** y a continuación a alguno de los Coordinadores.

Ante cualquier aviso en primer lugar, hay que asegurarse que todas las personas están a salvo.

Las actuaciones siempre deben hacerse desde la prudencia, la serenidad y la seguridad y se realizarán en ausencia de equipos de emergencia, si todavía no han llegado o por falta de efectivos.

En el momento en el que lleguen los equipos de emergencia, los equipos de pronto auxilio pasarán a un según plano, quedando al dictado de lo que ordenen y decidan los primeros.

Aunque en un primer momento debemos hacer frente a situaciones difíciles, tiene que quedar claro que somos grupos de pronto auxilio con algo de formación, pero que NO SOMOS ni bomberos ni fuerzas de seguridad.

INSTRUCCIONES PARA EL MONTAJE DE LINEAS DE MANGUERAS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

HIDRANTES

Existen 4 hidrantes, 3 en el casco urbano: entrada norte del pueblo, C/Santa Cecilia nº 5 y C/Mayor nº 10-13 y 1 en la travesía con la Na1110, en el nº 6 de la C/Santa Bárbara.

Todo el material se encuentra disponible en las casetas situadas al lado de los hidrantes y señaladas al efecto.

- 1º. Abrir el armario y coger del armario la palanqueta y elevar el borde de la tapa metálica.
- 2º. Utilizar la cuña de plástico naranja para meter en la rendija, entre la tapa y el marco, quedando elevada de manera segura.

- 3°. Coger con las manos la tapa, levantarla, sacarla de sus bisagras y depositarla al lado del hidrante en el suelo.
- 4°. Sacar del interior de la arqueta el cono naranja de señalización y ponerlo en el suelo, al lado de la arqueta.
- 5°. Colocar en el hidrante la manguera de 70 mm (la grande) y unirla girando el enlace.
- 6°. Unir las mangueras y elementos de los diámetros existentes en las casetas y cajas de manera que se pueda llegar hasta el punto donde se encuentra la incidencia.
- 7°. Colocar la lanza de difusión de agua en el extremo de la manguera, sujetándola en el momento de abrir la llave de paso.
- 8°. Abrir progresivamente las llaves de corte de agua (son de volante, girar a la izquierda para abrir y a la derecha para cerrar); primero la general y después la que corresponda a la boca donde se ha montado la manguera.

BOCAS DE RIEGO

Existen 4 bocas de riego, 3 en el casco urbano: C/ Santa Cecilia nº 40-42, C/ Mayor nº 2-4 y C/ Santa Águeda nº 31-33 y 1 en la travesía de la Na1110, en el nº 2 de la C/Santa Bárbara.

El material necesario para montar las mangueras se encuentra en unas cajas de plástico, en las cercanías de las bocas y señalizadas a tal efecto.

- 1°. Abrir una de las cajas y coger la pieza metálica que lleva unida en su asa una arandela con la llave que abre las tapas de las bocas de riego.
- 2°. Introducir la llave y girar a la izquierda liberando el pasador y retirar la tapa, dejándola cerca, pero sin que moleste tanto la tapa como la pieza metálica.
- 3°. Coger los rollos de manguera de 45 mm (las pequeñas), uniéndolas hasta donde sea necesario.
- 4°. Colocar la lanza de difusión de agua en el extremo de la manguera, sujetándola en el momento de abrir la llave de paso.
- 5°. Abrir la llave de paso con forma de cuadradillo existente en la boca de riego. Para ello se utiliza la pieza metálica que se ha usado para abrir la tapa y colocar la parte del tubo con forma de cuadradillo en la llave.
- 6°. Girar la llave hacia la izquierda para abrir y hacia la derecha para cerrar.
- 7°. Dirigir el chorro de agua hacia la base del fuego.

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN

Los incendios forestales son incendios no previstos que se producen en áreas naturales; es decir, en bosques, cultivos o praderas. Estos incendios peligrosos se pueden expandir rápidamente y devastar no solo las áreas naturales y forestales, también pueden afectar a la población.

Los incendios forestales pueden ser causados por el ser humano o pueden ser accidentales por otras causas, tormentas, tendidos eléctricos. , y pueden ocurrir en cualquier lugar y en cualquier momento. También pueden causar interrupciones en los servicios de transporte, combustible, energía eléctrica y comunicación.

1. ANTES DEL INCENDIO FORESTAL

1.1 Conozca los avisos y alertas.

Tenga varias maneras de recibir alertas: aparato de radio, dispositivo móvil...

Inscríbase para recibir alertas de emergencias del Ayuntamiento de Legarda.

Siga las redes sociales de los Servicios de Emergencias y de Gobierno de Navarra y sus departamentos en su dispositivo móvil.

@bomberos_na, @policiaforal@na, @noticiasgob_na, @guarderio_na, @112_na

1.2 Haga un Plan de Emergencia Familiar.

Asegúrese que todos los miembros del hogar conozcan y entiendan qué hacer si tienen que desalojar o evacuar rápidamente.

Es posible que su familia no esté junta cuando ocurre un incendio forestal. Establezca un plan de comunicaciones para no perder el contacto y asigne responsabilidades y acciones a realizar por los miembros de su familia.

Tenga localizados y reunidos sus medicamentos y no los olvide en caso de una evacuación.

Definan un punto de reunión alejado del domicilio familiar, si es posible en casa de otro familiar o allegado próximo, pero

RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN

Los incendios forestales son incendios no previstos que se producen en áreas naturales; es decir, en bosques, cultivos o praderas. Estos incendios peligrosos se pueden expandir rápidamente y devastar no solo las áreas naturales y forestales, también pueden afectar a la población.

Los incendios forestales pueden ser causados por el ser humano o pueden ser accidentales por otras causas, tormentas, tendidos eléctricos. , y pueden ocurrir en cualquier lugar y en cualquier momento. También pueden causar interrupciones en los servicios de transporte, combustible, energía eléctrica y comunicación.

1. ANTES DEL INCENDIO FORESTAL

1.1 Conozca los avisos y alertas.

Tenga varias maneras de recibir alertas: aparato de radio, dispositivo móvil...

Inscríbase para recibir alertas de emergencias del Ayuntamiento de Legarda.

Siga las redes sociales de los Servicios de Emergencias y de Gobierno de Navarra y sus departamentos en su dispositivo móvil.

@bomberos_na, @policiaforal@na, @noticiasgob_na, @guarderio_na, @112_na

1.2 Haga un Plan de Emergencia Familiar.

Asegúrese que todos los miembros del hogar conozcan y entiendan qué hacer si tienen que desalojar o evacuar rápidamente.

Es posible que su familia no esté junta cuando ocurre un incendio forestal. Establezca un plan de comunicaciones para no perder el contacto y asigne responsabilidades y acciones a realizar por los miembros de su familia.

Tenga localizados y reunidos sus medicamentos y no los olvide en caso de una evacuación.

Definan un punto de reunión alejado del domicilio familiar, si es posible en casa de otro familiar o allegado próximo, pero

tanillas de su automóvil y cierre las rejillas de ventilación.

Actúe con rapidez para maximizar las posibilidades de supervivencia.

Si ha de comunicarse utilice las redes sociales o aplicaciones de mensajería. Posiblemente la red telefónica experimente sobrecargas. Si se encuentra atrapado o atrapada **llame al 112** y de su ubicación, pero tenga en cuenta que la respuesta de emergencia puede demorarse o no llegar.

Utilice mascarillas N95 para protegerse de la inhalación de humo.

3. DESPUÉS DEL INCENDIO FORESTAL

No regrese al hogar hasta que las autoridades indiquen que es seguro hacerlo. Si su casa se dañó por el fuego, no vuelva hasta que una persona técnica cualificada le certifique que es seguro.

Permanezca alejado de cenizas calientes, árboles carbonizados y brasas humeantes.

Mientras realice labores de recuperación use ropa protectora adecuada y mascarilla para reducir la exposición.

Documente por medio de fotografías los datos de la propiedad. Realice un inventario de daños y comuníquese con su compañía de seguros.

AUTOPROTECCIÓN: Incendio en las cercanías de una casa de campo

(*) A no ser que exista una orden de evacuación por parte de las autoridades, es recomendable no abandonar la casa.

<p>No arrojes agua en zonas en las que pueda haber cables eléctricos.</p>	<p>Usa las mangueras para mojar el tejado y los alrededores.</p>	<p>Entra en el interior de la casa y cierra todas las puertas, ventanas y persianas para evitar posibles corrientes de aire y la entrada de las llamas.</p>
<p>(*) En caso de recibir orden de evacuación, atiende a lo dispuesto por la autoridad correspondiente.</p>	<p>Desconecta todos los suministros.</p>	<p>Tapona las rendijas al exterior con paños mojados con agua.</p>



AUTOPROTECCIÓN: En las proximidades de un incendio

112

Avisa urgentemente al 112.



Si el fuego es muy pequeño e incipiente, trata de apagarlo, priorizando siempre tu seguridad.



Si el fuego tiene más entidad, aléjate en dirección opuesta al humo. Respira por la nariz procurando cubrirla con un trapo mojado.



No busques refugio en zonas profundas y huye siempre cuesta abajo.



No intentes cruzar las llamas, puedes quedar atrapado. Si no hay más salida, cruza donde el frente sea más débil.



Si el fuego te alcanza, sitúate en la zona ya quemada siempre a espaldas del viento dominante.



Si se prende la ropa, no corras; échate a rodar sobre el suelo y, si tienes una manta, cúbrete con ella.



PREVENCIÓN: Incendios en la cercanía de una casa de campo



No quemes hojas u otros restos en días de mucho calor o viento.



No quemes hojas u otros restos sin autorización.



Es conveniente contar con Plan de actuación en caso de Incendios Forestales



Mantén limpios los caminos de acceso a las viviendas de hierba o maleza.



Ten conocimiento de las posibles vías de evacuación existentes.



Mantén limpios los tejados de materiales combustibles (hojas, ramas, etc)



PREVENCIÓN: En el monte



No enciendas fuego con cualquier finalidad.



Apaga bien las cerillas y cigarrillos (y nunca los tires por las ventanillas del coche).



No abandones en el campo botellas, objetos de cristal o basuras que puedan provocar o favorecer un incendio.



La quema de rastrojos o restos vegetales, sólo con autorización y en condiciones de seguridad.



PREVENCIÓN: Quema de rastrojos o restos vegetales.



Si vas a quemar rastrojos vegetales, no lo hagas en días de fuerte viento y/o sequía acumulada.



Vigila la quema y no te vayas hasta que esté totalmente apagada, revisando bien los rescoldos.



Cuida el uso de maquinaria que genere deflagración, chispas o descargas eléctricas.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN LA LOCALIDAD DE LEGARDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los incendios forestales son una amenaza que afecta, hoy en día, de forma general no solo al patrimonio forestal y montes comunales, sino a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en el medio rural.

A lo largo de los últimos años ha habido un incremento de los incendios siendo estos cada vez más virulentos, peligrosos y difíciles de controlar.

Esta situación evidencia la necesidad de un nuevo enfoque global en la actuación preventiva y en la lucha contra los incendios forestales en Navarra y concretamente en la localidad de Legarda, a partir de un tratamiento que contemple los diversos factores que intervienen en este fenómeno.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y fundamento legal

La presente ordenanza tiene por objeto prevenir los incendios en los entornos urbanos y en la interfaz urbano-forestal, promoviendo la adopción de una política activa de prevención coordinada con las administraciones públicas pertinentes, basada en actuar en las zonas urbanas y áreas colindantes.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo

La presente ordenanza es de obligatorio cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas propietarias o usuarias de fincas, terrenos y solares sites en el término municipal de Legarda.

Así, les serán también de aplicación las disposiciones sancionadoras contenidas en esta Ordenanza a las personas que, aun no siendo propietarias de bienes inmuebles con sus actos generen peligro de incendios o dificulten el acceso y el trabajo de los equipos de emergencias.

CAPÍTULO II: MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 3.- Régimen de responsabilidades

Serán responsables de la limpieza y adecuado estado de conservación y seguridad de sus bienes inmuebles, así como del mantenimiento de estos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las personas propietarias de los inmuebles, sin perjuicio de las obligaciones que les impone el artículo 85.1.b) del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En caso de que sean diferentes las personas que ostenten el dominio directo de un inmueble y las que ostentan el dominio útil, o existiesen derechos de usufructo o arrendamiento, la responsabilidad de mantenerlos limpios de maleza, basuras, residuos o escombros podrá recaer sobre éstas últimas, sin perjuicio de lo que al efecto disponga la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

En los supuestos de bienes inmuebles sobre los que pesen herencias aún no partidas y adjudicadas, bastará con notificar a una de las personas herederas conocidas, considerándose a dichos efectos como representante de la comunidad hereditaria.

Artículo 4.- Zona urbana

4.1. La Zona Urbana será la definida como tal en el Plan General Municipal de ordenación urbana de la localidad.

4.2. En esta Zona, se deberá cumplir con el siguiente régimen de prohibiciones y obligaciones:

1. Respecto de las parcelas no construidas: estas parcelas deberán encontrarse limpias de vegetación, escombros y material combustible durante la época seca que engloba desde finales de primavera, verano y otoño. No se podrán acumular materiales inflamables ni susceptibles de crear peligro por ignición.
2. Respecto de las parcelas urbanizadas y construidas: en estas parcelas no se podrán plantar especies de alto contenido en resina que ardan con gran facilidad como cipreses, pinos, etc. tanto en setos de cierre de parcela como arbolado dentro de la parcela. El mantenimiento de la parcela será el adecuado, no permitiendo la

- aparición de maleza y no se podrá acumular en el exterior materiales u objetos que puedan generar fuego o llamas virulentas.
3. Respecto de las leñeras si están en el exterior, no se deberán colocar debajo de los aleros de las casas, ubicarlas en extremos de parcelas alejadas de edificaciones y cubiertas con elementos que no ardan.
 4. Será necesario realizar un buen mantenimiento y limpieza de tejados, canalones y bajantes, retirando las acumulaciones de material vegetal, hojas, ramillas, etc.
 5. Se dejará paso libre en las calles de la localidad y se prohíbe el aparcamiento en callejas estrechas sin salida, de forma que permita el acceso de equipos y vehículos de emergencia.
 6. También está prohibido obstaculizar de cualquier forma (aparcamiento de vehículos, depósito de objetos, materiales, etc.) sobre hidrantes y bocas de riego señalizados al efecto que impidan su uso.

Artículo 5.- Zonas periurbanas limítrofes con el perímetro de la zona urbana

5.1. Esta zona engloba las parcelas que se encuentren lindantes con el perímetro del casco urbano, delimitado por el plan de ordenación urbana de la localidad o que sin ser limítrofes, se encuentran a una distancia inferior a 50 metros.

5.2. En esta Zona, se deberá cumplir con el siguiente régimen de prohibiciones, obligaciones y recomendaciones:

1. En las fincas de cultivo agrícola, se fijan 2 acciones principales:
 - a. Se recomienda dejar una franja de barbecho, cultivos herbáceos o similares de recogida temprana, englobados en la PAC
 - b. La obligatoriedad de roturar la tierra de la finca en su totalidad una vez realizadas las labores de recogida de la cosecha.
2. Las fincas que no se cultiven se desbrozarán cada 2 años, para evitar la acumulación de materia vegetal seca.
3. No se podrá estacionar en caminos, sendas y veredas de carácter público, ni dejar elementos o materiales que impidan el paso.

Artículo 6.- Zona agrícola-forestal

6.1. Esta zona engloba las parcelas en terreno rústico situadas en el resto del término municipal no pertenecientes a la zona urbana ni periurbana.

6.2. En esta Zona, se deberá cumplir con el siguiente régimen de prohibiciones y obligaciones:

1. La normativa viene determinada por la Orden Foral 222/2016, de 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales.
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37630>
2. Se prohíbe expresamente la circulación de vehículos no autorizados fuera de caminos en la zona cerrada a la libre circulación definida en el artículo 10 de la “Ordenanza reguladora del uso de caminos públicos y de accesos a fincas de Legarda”.
<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2009/118/18/>

Artículo 7.- Totalidad del término municipal

7.1. Es obligatoria la puesta en conocimiento y comunicación por cualquier persona que se halle en la totalidad del término municipal de todo incendio o foco conocido. Toda persona concedora deberá ponerse en contacto, en primer lugar, con el servicio de emergencias en el 112 y con la Junta de Protección Civil de Legarda (Acuerdo de 10/02/2023 de Legarda) conforme con el Protocolo de actuación local contra incendios en la localidad de Legarda (Acuerdo de 26/10/2022 de Legarda) y Circular repartida al vecindario de Legarda.

En las zonas de suelo no urbanizable del término municipal, además serán de obligado cumplimiento las medidas impuestas en la Orden Foral 222/2016, e 16 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de regulación del uso del fuego en el Suelo no Urbanizable para la prevención de incendios forestales, o la que en su virtud se dicte.

7.2. Estará prohibido llevar a cabo cualquiera de las siguientes actuaciones en la totalidad del término municipal de Legarda:

1. Lanzar cohetes o artefactos que contengan fuego o puedan provocarlo (a excepción del cohete de fiestas u otros actos previa autorización del Ayuntamiento).

2. Arrojar cerillas, cigarrillos u otros objetos en combustión.
3. Abandonar basuras, escombros u otros restos que puedan favorecer la aparición de fuego.
4. Utilizar herramientas o maquinarias que generen chispas sin autorización.
5. La colocación de elementos de obra (materiales, maquinaria, andamios, contenedores o similares) fuera de los lugares autorizados o que no cuenten con autorización para ocupación de vía pública y que pueda impedir el paso de los vehículos de extinción de incendios o emergencias.
6. Mantener las vías de comunicación con obstáculos permanentes o no permanentes que impidan o dificulten el paso o maniobra de vehículos destinados a realizar las labores forestales o de extinción de incendios, independientemente de otras posibles infracciones de las normas de tráfico existentes.
7. Abandonar vidrios, botellas o restos combustibles o susceptibles de provocar fuego.
8. Dejar en la parcela restos de poda y otros tratamientos silvícolas sin recoger.
9. El vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
10. El vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo, con grave daño para el medio ambiente o salud de las personas.
11. Proceder a la quema de matorral, pasto o residuos forestales sin la autorización expresa para ello o, a pesar de contar con autorización expresa, incumpliendo las exigencias previstas en la misma para realizar la quema de forma controlada (personas necesarias, batefuegos, mochilas extintoras, vehículo dotado con motobomba, velocidad máxima de viento, etc.).

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Competencia para la inspección

El Ayuntamiento de Legarda, a través de alcaldía o de la persona Concejal en quien ésta delegue, gestionará el cumplimiento de las

2. Arrojar cerillas, cigarros u otros objetos en combustión.
3. Abandonar basuras, escombros u otros restos que puedan favorecer la aparición de fuego.
4. Utilizar herramientas o maquinarias que generen chispas sin autorización.
5. La colocación de elementos de obra (materiales, maquinaria, andamios, contenedores o similares) fuera de los lugares autorizados o que no cuenten con autorización para ocupación de vía pública y que pueda impedir el paso de los vehículos de extinción de incendios o emergencias.
6. Mantener las vías de comunicación con obstáculos permanentes o no permanentes que impidan o dificulten el paso o maniobra de vehículos destinados a realizar las labores forestales o de extinción de incendios, independientemente de otras posibles infracciones de las normas de tráfico existentes.
7. Abandonar vidrios, botellas o restos combustibles o susceptibles de provocar fuego.
8. Dejar en la parcela restos de poda y otros tratamientos silvícolas sin recoger.
9. El vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.
10. El vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuo, con grave daño para el medio ambiente o salud de las personas.
11. Proceder a la quema de matorral, pasto o residuos forestales sin la autorización expresa para ello o, a pesar de contar con autorización expresa, incumpliendo las exigencias previstas en la misma para realizar la quema de forma controlada (personas necesarias, batefuegos, mochilas extintoras, vehículo dotado con motobomba, velocidad máxima de viento, etc.).

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Competencia para la inspección

El Ayuntamiento de Legarda, a través de alcaldía o de la persona Concejal en quien ésta delegue, gestionará el cumplimiento de las

9.3 Son infracciones graves:

Se consideran infracciones graves las que supongan el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos 5 y 6 del artículo 4.2 y puntos 3 y 7 del artículo 7.2.

Así mismo se consideran infracciones graves la reiteración, en un plazo de doce meses, de las infracciones leves o la comisión de las mismas cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

9.4. Son infracciones muy graves:

Se consideran infracciones muy graves las que supongan el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos 1, 2, 4, 5, 6, 10 y 11 del artículo 7.2. Así mismo se consideran infracciones muy graves la reiteración de las infracciones graves o la comisión de las mismas cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Artículo 10.- Sanciones

1. Las infracciones tipificadas en este título serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Infracciones leves: apercibimiento escrito de sanción.
- b) Infracciones graves: desde 100 a 1.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: desde 1.000 a 5.000 euros.

2. Para graduar la cuantía de las sanciones se atenderá a los siguientes criterios:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) El perjuicio causado: su repercusión o transcendencia en la salud o seguridad de las personas, en el medio ambiente u otros bienes o intereses legalmente protegidos.
- c) Grado de culpabilidad, intencionalidad y/o participación.
- d) El beneficio obtenido: en la imposición de la sanción se tendrá en cuenta que, en todo caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa que el cumplimiento de las normas infringidas.
- e) La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de

más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.

- f) La reiteración, por la comisión en el plazo de dos años anteriores a que se cometa o comenzara a cometerse la infracción, de una infracción de la misma norma y distinta naturaleza, cuando así haya sido sancionada por una resolución firme.
- g) Tendrán la consideración de atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

3. Se podrá aplicar una reducción del 50% en la cuantía de la sanción, valorando cada caso, cuando el responsable realice las actuaciones necesarias para cumplir los requerimientos en un plazo de diez días.

Artículo 11.- Procedimiento sancionador

10.1. Competencia

Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, o Concejal en el o la que ésta delegue la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

10.2. Tramitación

Las denuncias de Agentes de autoridad existentes en la Comunidad Foral de Navarra, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar las personas denunciadas.

10.3. En la tramitación y resolución del procedimiento sancionador se observarán todas las reglas previstas al efecto en la Legislación básica sobre la materia.

Artículo 12.- Ejecución subsidiaria

En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí referidas, el ayuntamiento podrá requerir a las personas propietarias el cumplimiento de dicha ordenanza, para lo cual tendrán un plazo de entre

En casos de reconocida urgencia, el Ayuntamiento de Legarda podrá ejecutar las acciones que estime necesarias cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente. La justificación de dichas acciones se realizará a solicitud de la persona interesada, y posteriormente a su adopción.

En caso de incumplimiento de la persona requerida, el Ayuntamiento de Legarda procederá a la ejecución subsidiaria de los trabajos ordenados, para lo que estará a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 35/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, correrán por cuenta de la persona obligada los gastos derivados de la ejecución, conforme a lo estipulado en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución del Ayuntamiento de Legarda (BON N° 133, de 5 de julio de 2022).

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen que establece la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias, como son la Orden Foral 222/2016, modificada por la Orden Foral 237/2017 en la que se corrigieron una serie de aspectos a mejorar, adaptación de plazos, subsanación de errores y simplificación administrativa. Además de la última modificación por Orden Foral 152E/2022.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan sus preceptos.



**CAJA RURAL
DE NAVARRA**

ACCIÓN SOCIAL



Cercanía, compromiso, responsabilidad

Caja Rural de Navarra,
comprometidos con nuestro entorno,
comprometidos contigo

VerdeRural, VerdeSocial

www.cajaruraldenavarra.com



Identidad social

Favorecemos el bienestar y la calidad de vida de las personas, promoviendo hábitos de vida saludables entre jóvenes y mayores. Seguimos trabajando por la igualdad de oportunidades promoviendo la formación, garantizando la inclusión financiera o acompañando los procesos de digitalización.

Desarrollo económico y profesional

Impulsamos proyectos de emprendimiento para mejorar la competitividad, el empleo y la transformación de la economía, en su transición hacia modelos más eficientes y sostenibles.

Sensibilidad medioambiental

Cuidamos del entorno a través de nuestro *Plan de gestión forestal*, contribuyendo a reducir los niveles de CO₂. Trabajamos a favor del cuidado del medioambiente, asesorando a nuestros clientes acerca de las energías limpias y el autoconsumo responsable, como las instalaciones fotovoltaicas.

Impulso territorial

Promovemos el desarrollo local y social colaborando con múltiples proyectos asistenciales, culturales y deportivos, que permiten garantizar la vertebración del territorio y su diversidad.